

BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL DE UN MONITOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE EL RONQUILLO, ESPECIALIDAD CLARINETE Y UN MONITOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE EL RONQUILLO, ESPECIALIDAD BOMBARDINO.

Primera: Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo, convoca pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la selección de un Monitor de Música para la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo, especialidad CLARINETE Y un Monitor de Música para la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo, especialidad BOMBARDINO, con carácter temporal, a tiempo parcial (6 horas semanales distribuidas según necesidades del servicio, y durante la tramitación y conclusión del procedimiento de selección para su cobertura definitiva.

a) Régimen Jurídico: Laboral. : Artículo 15.3 Párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción establecida por el RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

b) Denominación de los puestos:

— Monitor de Música., especialidad Clarinete. Carácter no estructural.

— Monitor de Música., especialidad Bombardino. Carácter no estructural.

c) Funciones: Enseñanza y docencia en materias musicales en la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo «Daniel Cabello Dimas».

d) Naturaleza de los Contratos : Contratos de duración determinada, a tiempo parcial (tipo 502) : Contratos de sustitución para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva.

e) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Retribuciones: 368,40 €/mes brutos (aprox.)

g) Jornada: A tiempo parcial (6 horas semanales distribuidas según necesidades del servicio).

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

A) Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con base en el artículo 56,1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos:

- e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
 - Título Profesional de Música, especialidad Clarinete.
 - Título Profesional de Música, especialidad Bombardino.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Tercera: Solicitudes.

El plazo de solicitudes para participar en el proceso de selección será de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo y e-tablón. Cuando se presente en lugar diferente al registro General del Ayuntamiento de El Ronquillo, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico

alcronquillo@dipusevilla.es , con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante. El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha Solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida (o documento que acredite estar en posesión de la misma) en la base segunda, apartado requisitos específicos.
- Curriculum vitae, donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto de actuación para llevar a cabo en la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo durante el curso 2022/2023. Dicho Proyecto no podrá extenderse más de 10 hojas.

La no entrega del Proyecto durante el plazo de solicitud será motivo de exclusión del procedimiento.

La documentación presentada debe ser copia del original, debiendo presentar la original una vez que se vaya a proceder la contratación.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las instancias deberán manifestarse, según el Anexo 1 «Modelo de Instancia» que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 3 días hábiles, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos de cada especialidad, que se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días para alegaciones.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, se aprobarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, por cada especialidad, que se publicarán en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir subsanación de errores o reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, éstas se elevarán a definitivas.

Quinta: Pruebas selectivas.

El procedimiento de Selección constará de dos fases: Fase de concurso (baremación de méritos presentados) y fase de oposición (prueba teórica y entrevista).

1.º—Fase de concurso. Baremación de méritos presentados. Máximo 20 Puntos.

En esta fase de baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

A) Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo de 10 puntos).

(Cursos recibidos, jornadas, congresos, encuentros, másteres o similar).

A.1: Participación como alumno en cursos formativos musicales especialidad clarinete: Máximo 3.00 puntos.

- De 1 a 30 horas: 0.20 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0.30 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0.50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0.60 puntos.
- De 200 a 300 horas: 0.70 puntos.
- De más de 300 horas: 1 Punto.

A.2: Participación como alumno en cursos formativos en otras materias musicales: Máximo 2.00 puntos.

- De 1 a 30 horas: 0.20 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0.30 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0.50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0.60 puntos.
- De 200 a 300 horas: 0.70 puntos.
- De más de 300 horas: 1 punto.

A.3: Participación como alumno en otros cursos de formación complementaria: Máximo 5.00 puntos.

— Titulación Universitaria: 3.00 puntos.

- Titulación Profesional de Música en especialidad Viento Madera (distinta al requisito

específico para acceder al procedimiento): 1.00 punto.

- Titulación Superior de Música en especialidad Viento Madera: 1.00 punto.

- Máster relacionado con materias musicales: 0.50 puntos.

— C.A.P. o similar: 0.50 puntos.

— Idiomas: B2 o equivalente: 0.50 puntos.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 30 horas se asignará la puntuación mínima.

Los justificantes de los cursos y méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

B) Experiencia profesional: (Máximo de 10 puntos).

B.1 Experiencia en Conservatorio y Escuelas de Músicas autorizadas. Máximo 6.00 puntos.

— Por cada año de servicios prestados como Profesor de Música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en Escuelas y/o conservatorios de Música autorizados y reconocidos por la Administración Pública competente: 2 Puntos por cada año.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso hasta la finalización del mismo.

Las fracciones de año se computarán a 0.20 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán.

B.2 Experiencia en Empresas privadas o como Autónomo. Máximo 2.00 puntos.

— Por cada año de servicios prestados como Profesor de Música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en empresas privadas o como autónomo: 1 punto.

A los efectos de este apartado, se valorará como año todos los servicios prestados desde la fecha de inicio de curso hasta la finalización del mismo.

Las fracciones de año se computarán a 0.10 puntos por mes completo, y las fracciones menores de un mes no se computarán.

B.3 Experiencia en Orquestas profesionales, bandas de música o concursos. Máximo 2.00 puntos.

— Servicios prestados en orquestas profesionales y Bandas de música, con vinculación a la especialidad propia a la que se opta: 0.20 por concierto.

La acreditación de dichas actuaciones o conciertos se realizará mediante certificado correspondiente.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, e Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o en su defecto el correspondiente contrato de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

2º—Fase de oposición. (Máximo 30 puntos)

A) Prueba teórica. (Máximo 10 puntos). Constará de 20 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,50 puntos, no puntuando negativamente las respuestas erróneas, es decir, no serán penalizadas las respuestas incorrectas. El aspirante dispondrá de 30 minutos para concluir la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos para continuar en el proceso selectivo).

Las preguntas versarán sobre cuestiones relacionadas con la categoría a contratar, y/o cualquier otra que el Tribunal considere oportuna y relacionada con las materias contenidas en el Anexo II y Anexo III, según Especialidad).

B) Entrevista personal. (Máximo 20 puntos) Consistirá en la exposición y defensa de una programación previamente presentada, correspondiente a un Proyecto de actuación para llevar a cabo en la Escuela Municipal de Música de El Ronquillo durante el curso 2022/2023. Para ello el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante sobre aspectos relacionados con la programación y sobre otros que considere

necesarios para el desarrollo de esta tarea. Esta fase será calificada por el tribunal hasta un máximo de 15 puntos.

Sexta: Comisión de valoración.

1. La Comisión de valoración estará integrada por 5 miembros: Presidente, 3 Vocales y Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.
2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.
3. La Comisión podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
4. Cuando en alguno de los miembros de la Comisión de valoración concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, deberán de abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo en otro caso ser recusados conforme al art. 24 de la referida Ley.
5. La Comisión resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
6. La designación de los miembros de la Comisión se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91 y en el Estatuto de la Función Pública.
7. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión se hará de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. La Comisión se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones de adoptaran por mayoría de lo votos presentes.
9. El nombramiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento con la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos.

Séptima: Calificación definitiva, propuesta de selección y contratación.

Una vez baremados los documentos presentados por los/las aspirantes del proceso selectivo, la comisión de selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, por cada especialidad, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dichas relaciones y resultados de la selección a la Presidencia de la Corporación, quien formulará las correspondientes contrataciones.

Las personas que resulten seleccionadas, por cada especialidad, suscribirán un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial (Contrato de sustitución para la cobertura temporal de dichos puestos y durante el proceso de selección para la cobertura definitiva mediante contrato fijo (Art. 15.3 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre del Estatuto de los trabajadores) , siendo su contratación a tiempo parcial a razón de 6 horas semanales en función de las necesidades del servicio

Octava: Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, en la página web del Ayuntamiento (www.elronquillo.es).

Novena: Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la comisión de valoración quedará autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.